

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
CARRERA 6 N° 9-02
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Diciembre 07 de 2020. A despacho de la señora Juez, informándole que, la apoderada de la parte demandante Dra. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, allega escrito mediante el cual informa que a su poderdante le asiste intención de desistir de la presente demanda EJECUTIVA, que interpusiera en contra de CARLOS FERNANDO GOMEZ SARMIENTO.

Se informa además, que existen medidas cautelares vigentes. No existe embargo de remanentes.

Para que se sirva proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, Nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio Nro.336
Rad. Juzgado: 2019-00115

La Dra. ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZABAL, apoderada del señor CARLOS FERNANDO GOMEZ SARMIENTO, allega escrito solicitando el desistimiento de la demanda, por ser el interés de su poderdante, señor IVAN DE JESUS DUQUE.

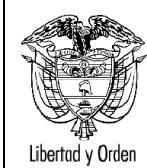
Para resolver se considera:

Referente al desistimiento, el art. 314 del Código General del Proceso, indica:

"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso..."

Así pues, se accederá al pedimento que en tal sentido ha elevado la apoderada de la parte demandante.

De otro lado, se ordena por secretaria del despacho, el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, para lo cual, se librará y remitirá los oficios respectivos, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
CARRERA 6 N° 9-02
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Norcasia, Caldas,

RESUELVE:

Primero: ACEPTAR el desistimiento de la demanda y sus pretensiones dentro del proceso Ejecutivo de IVAN DE JESUS DUQUE QUINTERO en contra de CARLOS FERNANDO GOMEZ SARMIENTO.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, según lo expuesto en la parte motiva.

Tercero: DECLARAR terminado, por desistimiento, el presente proceso.

Cuarto: Una vez tome firmeza la presente decisión, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZ

| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | CONSTANCIA DE EJECUTORIA |
|---|---|
| El Auto anterior se notifica en el Estado No. 075 de diciembre 10 de 2020. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria | La anterior quedó ejecutoriada el día 15 de diciembre de 2020. JUANITA ROSSERO NIETO Secretaria |